



Resolución Ministerial

N° 283 -2017-VIVIENDA

Lima, 02 AGO. 2017

VISTOS; el Oficio N° 0579-2017/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; el Informe N° 350-2017/VIVIENDA-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y el Memorando N° 1187-2017-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, el mismo que compila diecisiete (17) procedimientos administrativos y dos (02) servicios prestados en exclusividad;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece entre los principios que sustentan el procedimiento administrativo, el debido procedimiento, razonabilidad, celeridad, eficacia y de simplicidad, los cuales deben aplicarse dentro de la actuación de toda entidad de la Administración Pública;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39 del TUO de la Ley N° 27444, dispone que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos, requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse; entre otros, por Resolución Ministerial;

Que, el numeral 43.5 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, debiendo de publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1246, aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, estableciendo en entre otras, la prohibición de la exigencia de cierta documentación a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite



administrativo;

Que, asimismo, en el marco de las facultades delegadas mediante la Ley N° 30506, se ha emitido el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, a efectos de optimizar la regulación de los principios del procedimiento administrativo, con el fin de tutelar el derecho de los administrados; mejorar el marco sobre notificación electrónica para la simplificación de los procedimientos administrativos; reforzar la facultad de fiscalización posterior; entre otras medidas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, dispone que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un análisis de calidad regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos, a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento, siendo el requisito también exigible a las disposiciones que reglamenten trámites creados en leyes o normas de rango de ley;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los TUPA de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 51.6 del artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y se establecen las disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública; cuyo objetivo general es, brindar pautas a las entidades públicas para la eliminación y simplificación de procedimientos administrativos utilizando un modelo estandarizado bajo un enfoque integral;

Que, en atención a lo solicitado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante el Oficio N° 0579-2017/SBN, la Oficina de Planeamiento y Modernización de este Ministerio, mediante el Informe N° 350-2017-VIVIENDA-OGPP-OPM, emite la opinión favorable correspondiente para la implementación de las medidas de simplificación administrativa y modificaciones al TUPA de la SBN;

Que, conforme a las normas citadas en los considerandos precedentes, corresponde modificar el TUPA de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-VIVIENDA, lo cual es concordante con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y al Cuarto Eje de la Política General de Gobierno 2016 - 2021 de "Acercar el Estado al Ciudadano", permitiendo beneficiar a los administrados mediante procedimientos acordes a la nueva metodología de simplificación administrativa;





Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-VIVIENDA, conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Eliminación de procedimientos administrativos

Eliminar los procedimientos administrativos compilados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, del TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-VIVIENDA.

Artículo 3.- Eliminación de formularios

Eliminar los formularios correspondientes a los procedimientos administrativos compilados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, del TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-VIVIENDA.

Artículo 4.- Aprobación de formularios

Aprobar los formularios correspondientes a los servicios prestados en exclusividad compilados en los numerales 1 y 2 del TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, los cuales se encuentran comprendidos en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Modalidad de atención

Disponer la atención de manera presencial o virtual según lo solicitado por el administrado (Inicio y fin del trámite) del procedimiento administrativo compilado en el numeral 1 del TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Artículo 6.- Notificación electrónica

Disponer la notificación electrónica al administrado en el procedimiento



administrativo compilado en el numeral 1 del TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, siempre que el empleo de este medio hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.

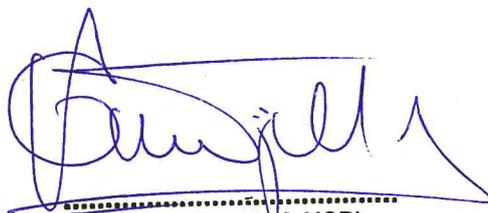
Artículo 7.- Implementación del formulario, requisitos y notificación virtual

Encargar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales disponga a sus órganos competentes, el diseño e implementación del formulario, presentación de requisitos de manera virtual y notificación electrónica para el procedimiento administrativo compilado en el numeral 1 del TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

Artículo 8.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, conjuntamente con sus Anexos, se publicarán en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese



EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

